



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA



RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROPIAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2025-2026

De conformidad con el reglamento de ayudas económicas al estudio aprobado por la Junta de Gobierno, la Universidad Pontificia Comillas, como institución de la Iglesia Católica que presta su servicio a la sociedad (art. 3 de sus Estatutos Generales), ofrece ayudas de diversas modalidades a los alumnos matriculados en cada una de sus titulaciones oficiales de grado, colaborando en los gastos de enseñanza para lograr la igualdad de oportunidades en función de las necesidades de cada alumno.

Las ayudas ofrecidas para todos los estudios, son con cargo a los fondos propios de la universidad, aportaciones de la Fundación Universitaria Comillas-ICAI, del Fondo de Ayudas Eclesiásticas, de la Fundación no autónoma para estudios de aspirantes al sacerdocio y de otras fundaciones, entidades y alumni. Las ayudas y becas para los estudios de Enfermería y Fisioterapia son a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia “San Juan de Dios”, a través de su entidad promotora, Fundación San Juan de Dios y quedan reguladas en su convocatoria específica, disponible en www.comillas.edu/becas.

La concesión de ayudas de la Universidad se decide por la Comisión de Ayudas al Estudio. Se conceden únicamente para un año académico y han de solicitarse nuevamente si se desea su renovación. Las ayudas al estudio de la Universidad consisten en una reducción parcial de los honorarios de enseñanza de hasta el 60%, y en casos excepcionales del 75%, supeditadas a la disponibilidad de fondos. En el marco de los programas de Becas Padre Díaz Moreno y Becas Talento Público se podrán conceder ayudas consistentes en la reducción total de los honorarios de enseñanza (100%).

REQUISITOS

1. Requisitos académicos:
 - 1.1. Los alumnos de nuevo ingreso no podrán estar en posesión de ningún título universitario, excepcionalmente, se podrán atender casos especiales.
 - 1.2. Para poder solicitar la ayuda propia de la Universidad, el alumno deberá matricularse de un número de asignaturas o créditos no inferior al 60% de lo que corresponde al promedio de un curso ordinario. Con carácter general, no se concederán ayudas para cursos o asignaturas que el estudiante repita, ni para los créditos que excedan a los recomendados por las autoridades que gestionan la titulación para su curso y en todo caso, se tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno a juicio de la autoridad académica correspondiente.
2. Requisitos económicos para poder solicitar ayuda propia de la Universidad:
 - 2.1. La renta de la unidad familiar del alumno, calculada conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria, no podrá superar los siguientes umbrales:



Familias de 1 miembro:	21.075 €
Familias de 2 miembros:	35.975 €
Familias de 3 miembros:	48.831 €
Familias de 4 miembros:	57.993 €
Familias de 5 miembros:	64.819 €
Familias de 6 miembros:	69.973 €
Familias de 7 miembros:	75.071 €
Familias de 8 miembros:	80.146 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.100 € por cada nuevo miembro computable. Si hay varios hermanos estudiando simultáneamente en la Universidad, a partir del tercero, el umbral se incrementará en un 15%.

- 2.2. Aquellos alumnos de titulaciones oficiales que por formar parte de los planes de estudio, se encuentren en la obligación de tener que estudiar al menos 1 año fuera del territorio nacional (E-1 Internacional Francés, E-4 y Doble Grado en Relaciones Internacionales y Bachelor in Global Communication), podrán optar a las ayudas para los años que cursen en el extranjero, cuando la renta neta de la unidad familiar sea inferior a la publicada en el punto 2.1 aumentada en la cuantía fija de 7.000 €.
3. La capacidad económica de la unidad familiar o umbral de renta se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar (los hermanos y ascendientes de 2º grado computan al 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.
4. La Comisión de Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración Pública para la concesión de ayudas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario y rendimientos por actividades económicas.
5. En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la valoración de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar, que a su vez sean trabajadores de las mismas. Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrollada.
6. Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
7. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.
8. Los alumnos cuyas rentas familiares estén dentro de los valores que establece el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para los alumnos con domicilio en el País Vasco, en su convocatoria de becas deberán presentar dicha solicitud.
9. El importe total concedido en concepto de ayuda de una o varias becas tanto públicas como privadas, no podrá superar el coste de honorarios de la Universidad. A estos efectos no se tendrán en cuenta las ayudas concedidas dirigidas a cubrir gastos de alojamiento.
10. Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual. La Oficina de Ayudas al Estudio queda a disposición para cualquier duda que pueda generar esta cuestión.



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El formulario de solicitud será publicado en la página web de la Universidad www.comillas.edu/becas conforme a los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas Estudio.

La Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime relevante para verificar los datos declarados por el solicitante en orden a la concesión, mantenimiento o renovación de la ayuda.

Los alumnos de nueva incorporación deberán presentar su solicitud antes de las fechas indicadas.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para los candidatos que se presenten a las pruebas de admisión el 25 de enero de 2025, la fecha límite de presentación de solicitudes será el 24 de enero de 2025.

La fecha límite de presentación de solicitudes para los candidatos que se presenten a las pruebas de admisión el 10 de mayo de 2025 será el 22 de abril de 2025.

En el caso de fechas de pruebas de admisión adicionales a la anteriores, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día anterior a las pruebas de admisión.

Los alumnos actuales, para pedir o renovar la ayuda para el curso 2025-2026, deberán realizar la solicitud entre los días 3 de marzo y 5 de mayo de 2025. No se atenderán solicitudes fuera de los plazos establecidos.

La presentación de la solicitud de beca para la convocatoria supone por parte del candidato la aceptación expresa de los criterios y decisiones que la Comisión de Ayudas al Estudio pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa de los requisitos y condiciones recogidos en estas bases y sobre la asignación de las mismas.

La presente convocatoria de ayudas propias al estudio regula los requisitos generales para la concesión de ayuda también en los programas de becas y ayudas que la Universidad Pontificia Comillas pone en marcha de la mano de distintas fundaciones, entidades y alumni:

- Ayudas al Estudio Fundación Iberdrola
- Becas Educa el Talento Santander-Comillas
- Becas Excelencia Fundación Endesa
- Becas Padre Díaz Moreno
- Becas Santander Erasmus y Santander Movilidad Internacional
- Becas Talento Público

La información sobre las condiciones específicas de estos programas será publicada en la página web de la Universidad (www.comillas.edu/becas) con la debida antelación y conforme a los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas al Estudio.

